



CARÁTULA

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Becas de fecha 01 de mayo del 2023, celebrado con **CIA, PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V.**

Tipo de instrumento: Convenio Específico de Concertación de Acciones

Área solicitante: Coordinación General de Comunicación Social

Nombre, denominación o razón social:

CIA, PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral

Física

Sector al que pertenece:

Privado

Público

Social

Otro

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Dr. Alfredo de la Torre Aranda

Apoderado legal

Objeto:

Tiene por objeto que "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" publique una impresión mensual tabloide de 8 páginas, con portada a color por la cantidad de mil ejemplares mensuales de "LA UNIVERSIDAD" con la información cultural y anuncios de interés para la comunidad universitaria, que para tal efecto le entregará "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras, y por su parte, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar, por ciclo académico y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, hasta 20 condonaciones del cien por ciento del pago de inscripción y del costo de colegiatura en los programas de licenciatura y maestría, que ofrece "LA UNIVERSIDAD" a través de sus Unidades Académicas, así como en el Diplomado de Inglés, por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras y el Diplomado de Informática, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de empleados al servicio de "EL HERALDO DE CHIHUAHUA", así como de sus hijos.

Fecha de firma:

01 de mayo de 2023

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

01/05/2023

31/12/2023

Indefinida

Hasta total cumplimiento de obligaciones

Responsable de la operación y seguimiento:

Nombre:

Coordinadora general de Comunicación social

No. interno de control:

302/2023

Fecha de archivo:

Carpeta:

Elaboró: DUM



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL HERALDO DE CHIHUAHUA**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. El **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

6. Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
7. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL HERALDO DE CHIHUAHUA":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública número 41,332 de fecha 24 de julio de 1969, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 con ejercicio para el Distrito Federal; misma que fue inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua el 14 de enero de 2004, bajo el número 7, Folio 15 del Libro 149 de la Sección de Comercio.
2. Que acredita el cambio de denominación social de "**CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A.**" a "**CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**" mediante instrumento notarial número 56,845 de fecha de 29 de julio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 con ejercicio para el Distrito Federal; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, del Estado de Chihuahua, el 10 de diciembre de 1990, bajo el número 559 a folios 62, libro 524, Sección Comercio.
3. Que comparece a la celebración de este acto por conducto de su apoderado legal, el **DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA**, quien acredita su personalidad con poder otorgado a su favor mediante instrumento notarial número 10,414, Libro 240, de fecha 30 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González, Notario Público número 17, en ejercicio para Pachuca de Soto, Hidalgo y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
4. Que tiene por objeto, entre otros: la edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones, la adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo, así como la explotación y venta en efectivo y en especie de publicidad y específicamente, la contratación de toda clase de anuncios para periódicos.
5. Que es una Empresa Socialmente Responsable.
6. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"** imprima 8 paginas tamaño tabloide, portada a color y 7 páginas en blanco y negro por la cantidad de mil ejemplares mensuales de **"LA UNIVERSIDAD"** con la información cultural y anuncios de interés para la comunidad universitaria, que para tal efecto le entregará **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras, y por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar, por ciclo académico y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, hasta 20 condonaciones del cien por ciento del pago de inscripción y del costo de colegiatura en los programas de licenciatura y maestría, que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"** a través de sus Unidades Académicas, así como en el Diplomado de Inglés, por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras y el Diplomado de Informática, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de empleados al servicio de **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"**, así como de sus hijos.

SEGUNDA. - MODALIDAD. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Coordinación General de Comunicación Social y la Facultad de Filosofía y Letras, entregará a **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"** la información para la impresión establecida en la cláusula anterior, la cual deberá ser publicada de manera mensual en el citado periódico que se edita en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; cuyo contenido será responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**. Las partes acuerdan que **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"** no podrá en ninguna circunstancia publicar información que no esté previamente autorizada por **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA. - BECAS. Para el otorgamiento de las condonaciones descritas en la Cláusula Primera del presente convenio, **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"** se compromete a entregar a la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto único de la C. Claudia Enríquez Palma y previa autorización por escrito del Dr. Alfredo de la Torre Aranda, de manera oportuna, previamente al inicio del período ordinario de inscripciones, el listado de los empleados o de sus descendientes que pretendan obtener el beneficio de la condonación.

Dicho dictado deberá contener los documentos que acrediten de manera fehaciente que es empleado de **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"**; mientras que, en el caso de los descendientes, deberá adjuntar el Acta de Nacimiento o documento oficial que acredite el parentesco entre el empleado y la persona que pretender acceder al beneficio de la condonación.

CUARTA.- ESQUEMA DE BECAS: Las partes acuerdan que se aplicará una condonación del 100% respecto del costo total de la inscripción del programa de licenciatura o maestría de la unidad académica de su elección, o en su caso, del costo del Diplomado de inglés, o del Diplomado de informática, debiendo el empleado de **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"** o sus descendientes, cubrir los requisitos de ingreso, el costo del seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, o cualquier otra cuota extraordinaria relacionada con este convenio, así como demás requisitos de permanencia, acreditación de materias, conservación de la condonación y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria. Asimismo, las partes acuerdan que el material didáctico y de apoyo que será utilizado por el empleado o sus descendientes correrá a cuenta exclusivamente de estos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando:

"LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de licenciatura, los beneficios anteriormente anotados serán improcedentes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior.

- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

En lo que respecta a las becas de maestría, los beneficios se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

SEXTA. - RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- a. Tratándose del otorgamiento de becas, **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en su carácter de Secretaria General, o a quien la sustituya en el puesto y/o quién la misma a su vez designe para tales efectos.
- b. Respecto la publicación y contenido de la impresión mensual, la **LIC. LIZBETH ALICIA VÁZQUEZ TENA**, **MTRA. IVONNE ESPARZA MORALES** y **MTRA. VICTORIA HERRERA NIETO**, su carácter de Coordinadora General de Comunicación Social, Secretaria Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras y Secretaria Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración, o a quien las sustituya en el puesto y/o quién las mismas a su vez designe para tales efectos.

b) Por parte de "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" el **DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA**, en su carácter de apoderado legal, o a quien la sustituya en el puesto y/o quién el mismo a su vez designe para tales efectos.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por

tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

OCTAVA. - RESCISIÓN. **"LA UNIVERSIDAD"**, a su juicio y previa valoración de la Coordinación General de Comunicación Social y la Facultad de Filosofía y Letras, podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato mediante notificación por escrito dirigida a **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"**, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Cuando **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"** no realice los trabajos objeto de este convenio en los términos pactados.
2. Cuando **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"** realice las actividades materia de este convenio de manera deficiente o inadecuada a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"** y;
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"**.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones convenidas, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este instrumento.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. **"LA UNIVERSIDAD"** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"EL HERALDO DE CHIHUAHUA"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará como propósito de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 01 de mayo de 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA
RÍOS**
SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL

**POR CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**


DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


DR. JAVIER HORACIO CONTRERAS OROZCO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN


LIC. LIZBETH ALICIA VAZQUEZ TENA
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN FECHA 01 DE MAYO DE 2023.
CONSTE